



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución de Alcaldía N° 362-2022-A/MDM

Mazamari, 06 de setiembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Informe Legal N° 0694 – 2022 – GAJ/MDM, de fecha 05 de setiembre del 2022, Informe N° 289-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 01 de setiembre del 2022, Expediente Administrativo N° 03582, **SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD ACTIVOS DENTRO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotaba norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son: “(..)funciones específicas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local”, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 80 de la Ley Orgánica de Municipalidad, las Municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas preventivas, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 411 – 2014 – MINSA, aprobó el documento técnico para el fortalecimiento de la labor del agente comunitario de salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud de la población, mediante la adopción de estilo de vida saludable;

Que, mediante registro de tramite documentario N° 3582, de fecha 18 de agosto del 2022, la Directora de la Micro Red de Salud Mazamari, refiere que a la fecha se cuenta con 24 agentes comunitarios de salud activos dentro del Distrito de Mazamari, por lo que solicita reconocimiento mediante resolución por la participación activa en su comunidad, capacitación oportuna de paciente y trabajo coordinado con el personal de salud, municipio y comunidad;

Que, con Informe N° 289-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha de setiembre del 2022, el Sub Gerente de gestión Comunitaria y Participativa, señala que habiendo recibido el documento con Exp. N° 3582, solicita agentes comunitarios de salud activos dentro del distrito de Mazamari; Que siendo parte de los acuerdos quedados sobre municipios saludables se les debe otorgar una resolución de reconocimiento como agente comunitario de la Salud. Por venir cumpliendo funciones muy importantes;

Que, mediante Informe Legal N° 694 – 2022 – GAJ/MDM, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que es procedente reconocer a los Agentes Comunitarios de Salud, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



## RESUELVE:

**ARTICULO 1º. – RECONOCER** a los **AGENTES COMUNITARIOS** por la participación activa en su comunidad, captación oportuna de pacientes y la contribución al desarrollo, del Distrito de Mazamari y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	LUGAR
01	ASTO ALLPOCC ESPINAL	20970657	CC.PP.SAN ISIDRO
02	ROMERO FLORES MARLENI ISABEL	44301013	CC.NN. PANGA
03	CARRERA MARCOS EDITH	44785238	CC.PP. PAURIALI
04	CAMPOS PASCUAL BALVINA	76444837	CC.NN. GLORIABAMBA
05	CISNEROS VILLAR MARIA	43240433	CC.PP. TODOS LOS SANTOS
06	ROJAS MERCADO THAYLI	75841199	CC.PP. PAURIALI
07	ÑACO ANTONIO REBECA	43836724	CC.NN. PAURIALI
08	TORRES HUARANGA FLOR GUISELA	43260382	CC.PP. SAN ISIDRO
09	VILCAPUMA SAPALLANAY MARLENY	40478174	CC.PP. TODOS LOS SANTOS
10	FLORES PALOMINO AURELIO	23681321	CC.PP. BUENOS AIRES
11	HUAMAN TORRES NELVA	45707495	CC.PP. VILLA PROGRESO DE EDEN
12	DE LA CRUZ PEÑALOZA ABDIAS	72461776	CC.PP. PALMERAS DE EDEN
13	PEREZ MARCOS EVITA GLORIA	76807272	CC.PP. PAURIALI
14	YAURI TAPE SILVIA	23229987	CC.PP. VILLA PIOTOA
15	MENDOZA VALDIVIA JULIO	23242442	CC.PP. VILLA PIOTOA – GLORIABAMBA
16	CHUMPE CHRISENTE ROGER	46084281	CC.NN. BOCA CAPIRUSHARI
17	LOPEZ CHAPAY MARISOL	47483609	CC.NN. PUEBLO NUEVO
18	ALEGRIA PETSOTENIO MANUEL	41664893	CC.NN. CAÑETE
19	CARRANZA QUIROZ AYDA JUDITH	10640362	MERCADO MAZAMARI
20	CHUMPATE PIOHUANTI EDINSON	45825755	CC.NN. NUEVO ASHANINKA
21	ASCENCIO CARRANZA KATERINE A.	48981162	CERCADO DE MAZAMARI
22	CAMARGO SOAZO LIDIA	20091202	CC.PP. CIUDAD SATELITE
23	CAMPEAN SINCHE LIDIA GADYS	23267633	CC.PP. 02 DE MAYO
24	LLANA ARIAS ROCIO	42427530	CC.PP. CIUDAD SATELITE



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Lolo Juan Fernández Sicha  
ALCALDE